## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO** 

No.073/2019

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE:

ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO

DEMANDADO:

LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY

AUTO SUST.

800

De acuerdo con el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante en relación con auto del 30 de diciembre de 2020, infórmesele que se indicó que la parte demandante debía acreditar el envío del memorial, sin embargo se trata de la parte demandada, situación que se encuentra acreditada, tal como se observa a folio 132.

En consecuencia, córrase traslado de los inventarios y avalúos adicionales, por el término de tres (3) días, para los efectos establecidos en el art. 502 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 14 de enero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de la misma fecha a las 8:00 am.